



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 07 de Junio del 2022



Firmado digitalmente por BAZAN  
SANCHEZ DE CHICOMA Fernanda  
Eliza FAU 20529629355 soft  
Cargo: Presidente De La Corte De La  
Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.06.2022 16:55:01 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000772-2022-P-CSJCA-PJ

### I. VISTA:

- Solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo del magistrado Absalón Cabrera Rodríguez, juez titular del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, presentada con fecha 07 de junio de 2022.

### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Mediante Resolución Administrativa N° 756-2022-P-CSJCA-PJ, se encargó el despacho del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, por la comunicación de instancia al despacho judicial por parte del juez titular Absalón Cabrera Rodríguez, debido al fallecimiento de su señora madre, habiéndosele requerido que presente la documentación sustentatoria de su licencia; en este sentido, con la solicitud del visto el mencionado magistrado solicita se le conceda licencia con goce de haber por los días 02 al 12 de junio del presente año (11 días), adjuntado el Certificado de Defunción General, por el cual acredita que su señora madre falleció aproximadamente a las 18:00 horas del 01 de junio del año en curso.

**SEGUNDA.-** El artículo 37° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, establece que: *"La licencia por el fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se les concede a los Magistrados hasta por 15 días"*. Asimismo, el artículo 38° señala que: *"Producido el hecho luctuoso, el magistrado deberá comunicarlo al órgano competente del Poder Judicial en el transcurso del día hábil siguiente por el medio más adecuado y al término de la licencia el Magistrado acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción"*. Finalmente, el artículo 39° del mismo dispositivo reglamentario prescribe que: *"La concesión de la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos será preceptiva cuando se cumpla con los requisitos legales y reglamentarios y no afectará el régimen retributivo o remunerativo del magistrado que la obtenga"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**TERCERA.-** En este contexto, estando a la solicitud presentada por el referido magistrado, mediante la cual solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, por 11 días (del 02 al 12 de junio de 2022), por motivo a que su señora madre falleció el día 01 de junio del año curso, aproximadamente a las 18:00 horas, según consta del Certificado de Defunción General que adjunta; siendo así, corresponde conceder la licencia solicita; precisando que la licencia operaría desde el 02 de junio, toda vez que el magistrado se encontraba de vacaciones el 01 de junio del presente año.

**CUARTA.-** Como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; en tal sentido, corresponde encargar el despacho del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, por los días 08 al 12 de junio del año en curso, a otro magistrado de la misma especialidad y competencia; siendo que por los días 02 al 07 de junio, dicho despacho fue encargado mediante Resolución Administrativa N° 756-2022-P-CSJCA-PJ.

Por estos fundamentos, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia **RESUELVE:**

**III. DECISIÓN:**

**Artículo Primero.- CONCÉDASE** licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, al magistrado ABSALON CABRERA RODRIGUEZ, juez titular del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, por 11 días: del 02 al 12 de junio de 2022.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el despacho del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, por los días 08 al 12 de junio del presente año, al





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

magistrado LUCIO ZAVALETA MENDOZA, juez provisional del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca.

**Artículo Tercero.- PRECISAR** que por los días 02 al 07 de junio del presente año, el despacho Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca, se encargó mediante Resolución Administrativa N° 756-2022-P-CSJCA-PJ, a la magistrada *Karin Danixa Vigo Portal*, jueza supernumeraria del Primer Juzgado de investigación Preparatoria de Cajamarca.

**Artículo Cuarto.- PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la ODECMA-Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal y a los (las) magistrados (las) mencionados (as), para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.- INTERVIENE** la suscrita por vacaciones del Presidente Titular.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**FERNANDA ELIZA BAZAN SANCHEZ DE CHICOMA**

Presidente de la Corte de la CSJ-CA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

FBS/lbc

